

de el Instituto. En todos se celebrò Missa, y en el referido de el Cusco con extraordinaria solemnidad, en accion de gracias à la Magestad Divina: en cuya mano estuvo, como están todos los corazones de los Reyes, el de nuestro gran Monarcha, para que hiziesse tan singular merced à este Religioso Instituto.

CAPITVLO X.

NOVISSIMO CAPITVLO

General de la Religion Bethlemitica, celebrado en Lima conforme à el Decreto ultimo de la Sagrada Congregacion.

A El Capitulo treinta y seis de el Libro tercero queda referido el Decreto de la Sagrada Congregacion, cuyo tenor debia observarse en las prevenidas elecciones de Prefecto General, y demas empleos de el Instituto Bethlemitico: pero en su practica cometió algunos yerros la inadvertencia de los Bethlemitas, que gobernaban la Provincia de Mexico. Aunque disponia el Decreto, que fuesse entregado à el Arzobispo de Lima,

para que este lo notificasse à la Religion, y convocasse à Capitulo General; se omitió la observancia de esta determinacion, y se executò lo contrario. Aviendo llegado à Mexico Fray Francisco de San Antonio por los años de mil setecientos y diez y siete, se publicò la resolucion de la Silla Apostolica sobre el assunto: y desde este tiempo hasta el año de veinte y vno se celebraron en aquel Reyno varias elecciones; sin que se hiziesse mencion de las facultades, que venian cometidas à el referido Ilustrissimo Arzobispo de Lima. De este arbitrario hecho salió electo en Prefecto de Goatemala Fray Juan de Sant-Iago, oriundo de la Vizcaya: y como el Vicariato General hasta el proximo Capitulo estaba, segun la determinacion de la Romana Curia, anexo à la Prefectura ordinaria de aquella Casa, quedó el referido Fray Juan de Sant-Iago con el gobierno de la Religion, como tal General Vicario. Hallandose este despues de transito en el Hospital de Lima, se presentó à el Ordinario, manifestandole las facultades, que de la Sagrada Congregacion tenia, para celebrar las elecciones de la Religion: y el Ilustrissimo Principe, à instancia de Fray Bartolomé de los Re-

Reyes, que à la sazón era Vice-Prefecto General en aquel Reyno de el Perú, despachò sus convocatorias, citando el día dos de Febrero de 1721. para la celebracion de el Capitulo General.

Juntos en este dia los Vocales, que pudieron concurrir, y sanados por su Ilustrissima los errores, que se avian cometido en la execucion de el breve Apostolico; se procedió à la elección de Prefecto, y Asistentes Generales. Aviendo repetido para el efecto ocho escrutinios, no pudo lograrse elección de Prefecto General; porque el referido Fray Juan de Sant-Iago, y Fray Bartolomé de los Reyes, que avian sido propuestos, tuvieron siempre iguales sufragios. Dificultada por este motivo la elección, y considerando, que podian perder por lo mismo los Vocales el derecho de elegir, pasado el termino prescripto, se reduxeron à un prudente convenio: y por este medio quedó electo en Prefecto General de el Instituto Bethlemitico el Religiosissimo Varon Fray Bartolomé de la Cruz. En Asistentes Generales de el Reyno de el Perú quedaron electos en este Capitulo el sobredicho Fray Bartolomé de los Reyes, de nacimiento Andaluz,

y Fray Juan de San Pedro, Portugués de nacion: y para Asistentes Generales de la Nueva-España fueron electos Fray Juan de Sant-Iago, y Fray Miguel de Jesus Maria, natural de la Navarra.

La celebracion de este Capitulo General fue demostracion bien clara de la justicia, con que el cuerpo de la Religion avia pretendido la inmutacion de algunos de sus Estatutos: pues aviendose ya reconocido, y aun experimentado los inconvenientes, que sobre esto se avian alegado en la Curia Romana, se repitieron en aquel congreso sobre este assunto las conferencias. Allí se tratò de desterrar de el Instituto Bethlemitico, el que las elecciones de los Prefectos particulares se hiziesen por los moradores de las Casas: pero no pudo conseguirse; aunque ya estuvo determinado: porque, influyendo despues el espíritu de la contradiccion, fue forzoso deshazer lo que ya estaba resuelto.

De este fatal principio, y de esta inquieta maquina se origina el desconsuelo, que justamente llora el Religioso Instituto de Bethlehen: viendose destituido por su influxo de aquellas leyes, que con madura seriedad ha juzgado siempre mas oportunas, y aun precisas

para su acertado gobierno. Este ha sido el huracan furioso, que soplando reciamente contra las pretensiones de esta Religiosa Familia, así en el sagrado de sus Claustros, como en la Real, y Romana Curia, ha podido desquizarla de sus mas seguros fundamentos: embarazando ya con perniciosas omisiones, ya con atropellados, y falaces hechos la mayor hermosura de su bien ideado Religioso edificio. Estos han sido los duros cordeles, entre cuyos violentos lazos lamenta su opresion este mystico cuerpo: pues aviendole dexado libre la advertencia, para discurrir lo mejor en sus aumentos, le ha tenido ligadas las manos à su zelo para establecerlo, y practicarlo. Dignas son de la compasion mas piadosa sus congoxas: y será en mi juicio vn diamante en la dureza, quien, desconociendo su justicia, no le compadeciere en este su mas sensible infortunio.

Quien mirare à este sagrado Instituto en su primer Capitulo General, estableciendo vniforme sus mas vtils leyes, y despues advirtiere atropellados de la ambicion sus legitimos fueros, podrá dexar de lastimarse de su desgracia? Quien contemplare en la Corte de Roma à la Religion Bethlehemitica,

abandonada en sus pretensiones de el mismo, que avia destinado por Procurador de sus adelantamientos, dando lugar contra su madre à los tijos de la malicia, podrá menos que compadecer su poca suerte? Quien tuviere à la vista lo mucho, que le costò en la Real Corte el detener los vehementes impulsos de los mas siniestros procederes, podrá negarse à lamentar su desafosiego? Quien notare otra vez en Roma puestos en litigio, con mal logro, los bien fundados derechos de esta Religion, podrá dexar de condolerse de su infelicidad en este punto? Quien, finalmente, comprehenderà los hechos de este novissimo Capitulo General, que no repita sus afectos compasivos? Dudo, que aya alguno: pues en el se repitieron por los mismos medios los violentos embarazos de lo que desde el principio hasta este caso ha reconocido la Religion por mas vtil, y intentado como tal, con facultad legitima establecerlo.

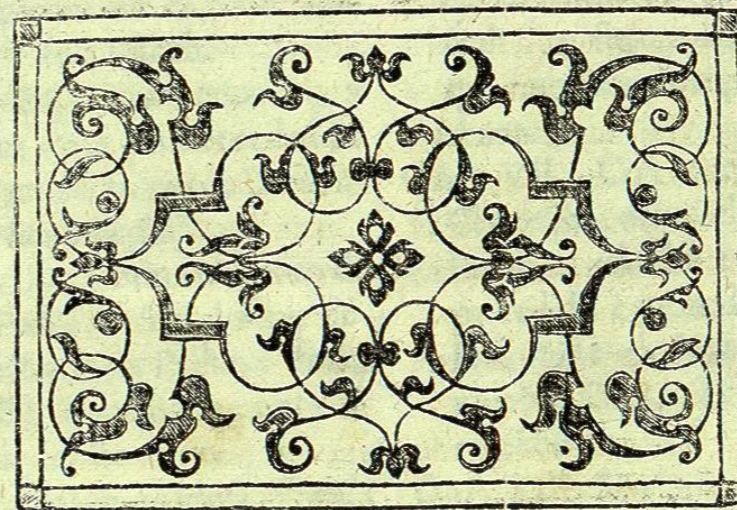
La dificultad de concurrir con repeticion à los Generales Capítulos, que se avia alegado para la perpetuidad de el Generalato, estuvo en este bien manifiesta: pues de el Reyno de el Perú faltaron en el los Prefectos de el Cusco, y Potosi:

y

y de la Nueva-España solo concurrieron los Prefectos de la Habana, y Mexico. Por esta razon, siendo menos de este que de el otro assunto la desgracia, interpuso suplica el Capitulo à la Silla Apostolica, para que fuesse à lo menos de nueve años la duracion de la Prefectura General: y espera de su Santidad esta gracia con grave fundamento, para que así no sean los inconvenientes tan repetidos. En esta esperanza, y con la direccion de los

referidos Prelados Generales, y los particulares de las casas viven los Bethlehemitas; arreglados à la observancia pacifica de sus leyes: continuando, segun su forma, sus espirituales tareas, y caritativos empleos, en que aprovechando mucho para si; ofrecen à los Pueblos largas utilidades, y à Dios la honra, con que debe ser atendido por todos los figlos de los figlos.

Amen.



SE.